

///...

RESOLUCIÓN N° 1963

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA **EXPEDIENTE N° 0120148-142912/2024-0**

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

I.- Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Nivel Secundario y sus Modalidades elaborará los expedientes de aspirantes a titularizar por establecimiento educativo.

II.- Las horas cátedra a titularizar corresponden al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado/Superior de la Educación Secundaria en todas sus orientaciones, especialidades y en las modalidades de Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Humanista Moderna, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural y Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

III.- Serán requisitos indispensables para ser incluido en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado, dominar el idioma castellano y tener cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
3. Contar con designación en las horas cátedra que revista como interino sin término en establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
4. Presentar tres Conceptos Profesionales con valoración no inferior a Bueno, correspondiente a los periodos lectivos 2021, 2022 y 2023 o a los últimos tres años en los que hubiera sido valorado en caso de estar comprendido en artículo 3° del presente instrumento.
5. Acreditar al 31/12/2023, en las horas que se aspiran a titularizar, la antigüedad que se detalla a continuación:
 - Tres (3) años con título de incumbencia docente
 - Cinco (5) años con título de incumbencia habilitante
 - Siete (7) años con título de incumbencia supletorio
 - Nueve (9) años para los supuestos previstos en el artículo 15° de la Ley N° 6830.

...///

///...

RESOLUCIÓN N° 1963

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA **EXPEDIENTE N° 0120148-142912/2024-0**

La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.
Para tal computo, será incluido aquel docente que fue designado como suplente y que cambió su situación de revista a interino al 31/12/2023.

6. Acreditar al 31/12/2023, en los espacios curriculares concursados por Resolución Ministerial N°3666/2012, que se detalla a continuación:
 - Tres (3) años con título docente del nivel
 - Cinco (5) años con título de nivel universitario o superior
 - Siete (7) años con título de nivel medio
 - Nueve (9) años para los supuestos previstos en el art 15° de la Ley N° 6830.

La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.
Para tal cómputo, será incluido aquel docente que fue designado como suplente y que cambió su situación de revista a interino al 31 de diciembre de 2023.

7. Cumplir con el régimen de incompatibilidad vigente, a los fines de determinar los máximos de horas a titularizar.
8. Presentar certificado de antecedentes penales provincial y nacional.